

- 4) Cuarto motivo, basado en la incorrecta aplicación de la excepción «privacidad e integridad de las personas» prevista en el artículo 4, apartado primero, letra b), de las normas relativas al acceso a los documentos de Eurojust.

Eurojust ni planteó ni motivó que los documentos solicitados contengan datos personales de terceros. Además, el solo hecho de que un documento contenga datos personales no significa necesariamente que la privacidad o la integridad personal se vean afectadas. Las partes demandantes consideran que eventuales declaraciones de funcionarios que no hayan sido realizadas a título personal no pueden justificar que se oculte la información solicitada.

Al estar en juego la integridad y privacidad de las personas, consideran que Eurojust debería haber investigado si aún se puede acceder a los documentos solicitados —en caso de que fuera necesario, de forma parcial o anónima— y en qué medida. Las demandantes añaden que, contrariamente a Derecho, Eurojust, tampoco lo hizo.

- 5) Quinto motivo, basado en la incorrecta aplicación de la excepción «cumplimiento de la normativa relativa al secreto profesional aplicable» prevista en el artículo 4, apartado primero, letra a), de las normas relativas al acceso a los documentos de Eurojust.

La invocación de esta excepción no está motivada. Las partes demandantes desconocen cuáles son aquí las normas relativas al silencio aplicables y niegan que sean de aplicación las normas del silencio que impiden el acceso a los documentos solicitados.

Recurso interpuesto el 3 de abril de 2013 — dm-drogerie markt/OAMI — V-Contact (CAMEA)

(Asunto T-195/13)

(2013/C 171/58)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: dm-drogerie markt GmbH & Co. KG (Karlsruhe, Alemania) (representante: B. Beinert y O. Bludovsky, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: V-Contact Kft (Szada, Hungría)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y

Modelos) de 17 de enero de 2013 (recurso correspondiente al procedimiento de oposición n° R 452/2012-1) y, mediante la oportuna rectificación, cancele la marca de la solicitante.

- Con carácter subsidiario, anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 17 de enero de 2013 (recurso correspondiente al procedimiento de oposición n° R 452/2012-1) y devuelva el asunto a la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

- Con carácter subsidiario, anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 17 de enero de 2013 (recurso correspondiente al procedimiento de oposición n° R 452/2012-1).

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «CAMEA», para, entre otros, productos de las clases 3, 5 y 16 — Registro de marca comunitaria n° 9.279.928

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Registro internacional que designa, entre otros, a la Unión Europea para productos de las clases 3, 5 y 8

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 5 de abril de 2013 — Nanu-Nana Joachim Hoeppe/OAMI — Stal-Flórez Botero (la nana)

(Asunto T-196/13)

(2013/C 171/59)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Nanu-Nana Joachim Hoeppe GmbH & Co. KG (Bremen, Alemania) (representante: T. Boddien, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Lina M. Stal-Flórez Botero (Maarsse, Países Bajos)